

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Abogados

Documento de información sobre el producto de seguro
Aseguradora: **XL Insurance Company SE** - Empresa de seguros inscrita en el Reino Unido
Agencia de Suscripción: **Iberian Insurance Group**
Producto: Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Profesional



Este documento de información presenta un resumen de las principales garantías y exclusiones del producto. No tiene en cuenta sus necesidades y demandas específicas. Encontrará la información completa sobre este producto en la documentación precontractual y contractual que se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

- ✚ Este producto está destinado principalmente a cubrir la responsabilidad civil de Abogados, bien sean sociedades o personas físicas.



¿Qué se asegura?

GARANTÍAS PREVISTAS SISTEMÁTICAMENTE

- ✓ **Garantía Responsabilidad Civil Profesional** Las reclamaciones realizadas por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de seguro por daños causados a terceros debidos a un acto, error u omisión negligentes cometidos en el desempeño de su actividad profesional.

Se incluyen los riesgos de la personación en defensa de los intereses de los clientes del Asegurado ante los Tribunales españoles así como ante cualquier otro órgano público o privado, la emisión de informes o dictámenes relativos a asuntos objeto de consulta profesional y la asesoría jurídica facilitada por el Asegurado.

Los gastos de defensa y de procedimiento están incluidos en la garantía.

- ✓ **Gastos de Defensa** Pago al asegurado de los gastos incurridos en la defensa, investigación y liquidación de cualquier reclamación cubierta y en la investigación y liquidación de cualquier circunstancia que resulte cubierta.

- ✓ **Fianzas** La aseguradora constituirá la fianza que se hubiera impuesto por decisión judicial al asegurado para garantizar eventuales responsabilidades civiles.

Se cubre el pago de los gastos en los que el asegurado tuviese que incurrir para la constitución y mantenimiento de la fianza en causa penal para garantizar la libertad provisional del asegurado.

- ✓ **Asistencia a Juicio**
- ✓ **Subcontratistas**
- ✓ **Daños a la reputación de terceros**
- ✓ **Propiedad Intelectual**
- ✓ **UTES/ Joint Ventures**
- ✓ **Antiguas Filiales**



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados en actividades del Asegurado no incluidas entre las declaradas previamente a la Aseguradora.
- ✗ Las reclamaciones que no estén comprendidas en el ámbito temporal que se haya pactado así como los pagos relacionados con una responsabilidad admitida por el asegurado ni con una liquidación acordada por el asegurado, salvo que la aseguradora haya dado su consentimiento previo por escrito
- ✗ Cobertura o indemnización que pueda exponer al asegurador a cualquier sanción basadas en Resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **EXCLUSIONES específicas del Seguro de Responsabilidad Civil de Abogados/ complementarias al Seguro de Responsabilidad Civil de Misceláneos:**
- ! Gastos judiciales que se originen cuando el asegurado designe su propia defensa.
- ! Quebrantamiento del secreto profesional.
- ! Responsabilidades civiles derivadas de la insolvencia de las sociedades empleadoras del Asegurado
- ! Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes
- ! Responsabilidades personales de los Administradores Sociales e integrantes de la alta Dirección
- ! Administrador de fincas, el ejercicio de la profesión como Procurador, Agente o Corredor de Seguros, Gestor Administrativo o Agente de la Propiedad Inmobiliaria
- ! Reclamaciones por haber sido sobrepasados presupuestos
- ! Por la mediación o recomendación de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales
- ! La práctica de actividades incompatibles con el ejercicio de la Abogacía



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las modalidades de aplicación geográfica de la garantía serán definidas por la aseguradora según la elección del asegurado.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Existe el riesgo de cancelación del contrato, de no cobertura de la garantía o de disminución de la indemnización adeudada por la aseguradora en caso de que concurra conducta negligente o mala fe por su parte:

En el momento de la suscripción del contrato

- Declarar a la aseguradora, antes de la conclusión del seguro, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias conocidas por usted que puedan influir en la valoración del riesgo
- Pagar la prima o fracción de la prima de conformidad con lo estipulado en el contrato.

A lo largo de la duración del contrato

- Comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de declaración del riesgo, que agraven el riesgo
- Ejercer su actividad adoptando precauciones razonables.
- Cumplir todas las legislaciones nacionales e internacionales y las normativas públicas vigentes.

En caso de siniestro

- Declarar los siniestros a la aseguradora por escrito, incluso por correo electrónico, en un plazo máximo de siete días desde la fecha en que el asegurado haya tenido conocimiento de ellos.
- Adjuntar todos los documentos útiles para la valoración del siniestro.
- Declarar a la aseguradora todos los seguros vigentes para los riesgos garantizados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El asegurado deberá pagar de antemano la prima anual o las fracciones de la prima y los gastos accesorios a esta, así como los impuestos y recargos legalmente aplicables que aparezcan definidos en las condiciones particulares o en el recibo de prima, en las fechas indicadas por la aseguradora. El pago deberá efectuarse bien sea en el domicilio de la aseguradora o en el domicilio de su Mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entrará en vigor en la fecha convenida entre la Agencia de Suscripción y el asegurado y se celebrará por una duración estipulada en estas mismas condiciones.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Concretamente, el asegurado podrá resolver su contrato:

- Cada año, podrá oponerse a la prórroga del contrato con un preaviso de al menos un mes a la fecha de vencimiento del periodo de seguro en curso, si el contrato es tácitamente renovable
- En caso de disminución del riesgo, si el asegurador no aprueba una reducción de la prima
- En caso de un aumento de la prima por la aseguradora por agravación del riesgo, si el asegurado no aprueba esta modificación.